



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0651

ZAPALLAR, 06 SEP 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 6.933, del 28 de noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para año 2017; Decreto de Alcaldía N° 2139, de 3 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la construcción de un Cierre Perimetral para el Generador Principal de Catapilco, comuna de Zapallar.
- 2º. Que para dicha contratación se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 5074, del 14 de agosto de 2017.
- 3º. Que con fecha 16 de agosto de 2017 se publicó el llamado a propuesta pública vía internet, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el ID de registro de adquisición N° 4301-24-L117.
- 4º. Que con fecha 23 de agosto de 2017 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes proveedores: 1) **MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED E.I.R.L.**; 2) **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L.**; 3) **INGERCOM LTDA.** y 4) **SOLEM EIRL.**
- 5º. Que la Comisión Evaluadora, prevista en las bases de licitación, realizó el examen de admisibilidad de las propuestas a través del correspondiente Informe de Evaluación, de 29 de agosto de 2017, en el que se determinó como inadmisibles las siguientes ofertas:
 - a) **MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDES SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED**





- E.I.R.L., Rut N° 76.237.786-1**, por no cumplir con las características técnicas requeridas, ya que no adjuntó los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados, en virtud del artículo 15 N° 4 letra b) de las Bases.
- b) **INGERCOM LTDA., Rut N° 76.295.915-1**, por no cumplir con las características técnicas requeridas, ya que no adjuntó los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados, en virtud del artículo 15 N° 4 letra b) de las Bases.
- 6º. Que respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó los puntajes finales en los que resultó un empate entre ambos oferentes con 100 puntos cada uno. Asimismo, aplicados los 2 primeros criterios de desempate, tanto por el menor plazo ofertado y el mayor puntaje en cuanto a precio, el empate se mantuvo. Por ende, debe emplearse el último criterio de desempate: la oportunidad de presentación de la oferta. Con ello, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la licitación a **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut N° 76.196.275-2**, por cuanto su oferta fue presentada con anterioridad a la del otro proponente, y ya que cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación.
- 7º. Que el proveedor **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L.**, ya individualizado, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Proveedores) del 4 de septiembre de 2017.
- 8º. Por tanto, fundado en la apreciación contenida en el Acta de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **CONSTRUCCIONES JAIME RAÚL MOYA SOTO E.I.R.L., Rut N° 76.196.275-2**, la construcción de un cierre perimetral para el generador principal de Catapilco, por un monto total de **\$2.999.922.- (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintidós pesos)**, impuestos incluidos, y por un plazo de ejecución de **3 días hábiles**.
- 2º. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Reglamento de la Ley 19.886. Sin perjuicio de ello, deben entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 5074/2017 y la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

oferta presentada por el adjudicado en Sistema de Información de Mercado Público en el presente proceso de licitación ID N° 4301-24-L117.

- 3º. **IMPÚTESE** el gasto que implica esta contratación a la cuenta 215-22-08-999-013-000 por “otros servicios”; (1) Gestión interna; (1) Gestión interna; (1) Gestión interna.
- 4º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



★ G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“Por orden del Alcalde”

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPA
3. Oficina de Transparencia
4. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CTL / JUF